

Tlalpan, Ciudad de México a 15 de junio de 2023

Folio No. 183/06/2023

C. DELFINO GUERRERO MONTALVO

[Redacted]

Recibi Original 16 junio 2023

[Redacted]

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-1004231920165, de fecha 10 de abril de 2023, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de [Redacted]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Encino (<i>Quercus lusitanica</i>)	11	34-30	7	Coordenadas: UTM X: 475156 Y: 2130905 Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora, condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, doble eje codominante con ramas largas proyectadas hacia inmueble con riesgo de desgaje, se localiza en patio parte baja del inmueble a una distancia de 1 metro de barda perimetral, sin causar afectación, tronco suprimido por placa de concreto. Se recomienda adecuación de espacios para evitar afectación a piso en un futuro. Se determina PODA de limpieza de copa, PODA de restauración de copa, y PODA de aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 5.10.5, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.2, 6.4.2.1.3, y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra Del Distrito Federal, Fracción I y IV.

NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.4.4 Poda de palmeras maduras,

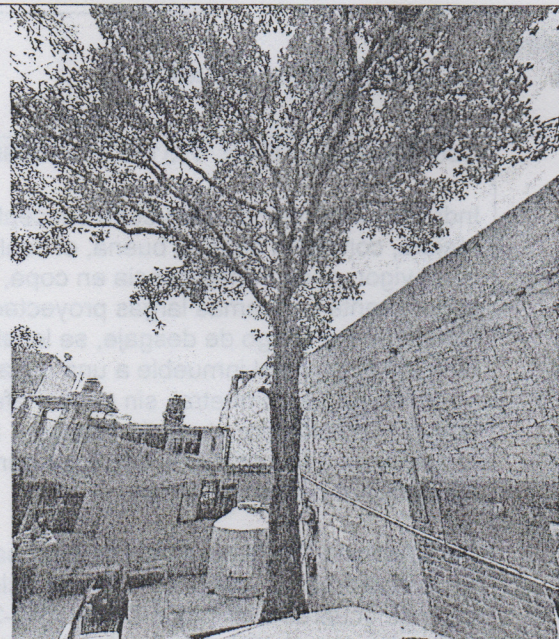
Dada la estructura y forma de crecimiento de las palmeras, deberá aplicarse únicamente la limpieza de copa, eliminándose las palmas basales secas, así como frutos cuya caída signifique un riesgo. La poda deberá realizarse dando forma de copa, y deberá podarse a intervalos mínimos de tres años; lo anterior para mitigar el estrés nutricional. No se deberá podar el meristemo apical o eliminar el cogollo, ya que se provocaría la muerte de la palmera.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 118. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:

FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles

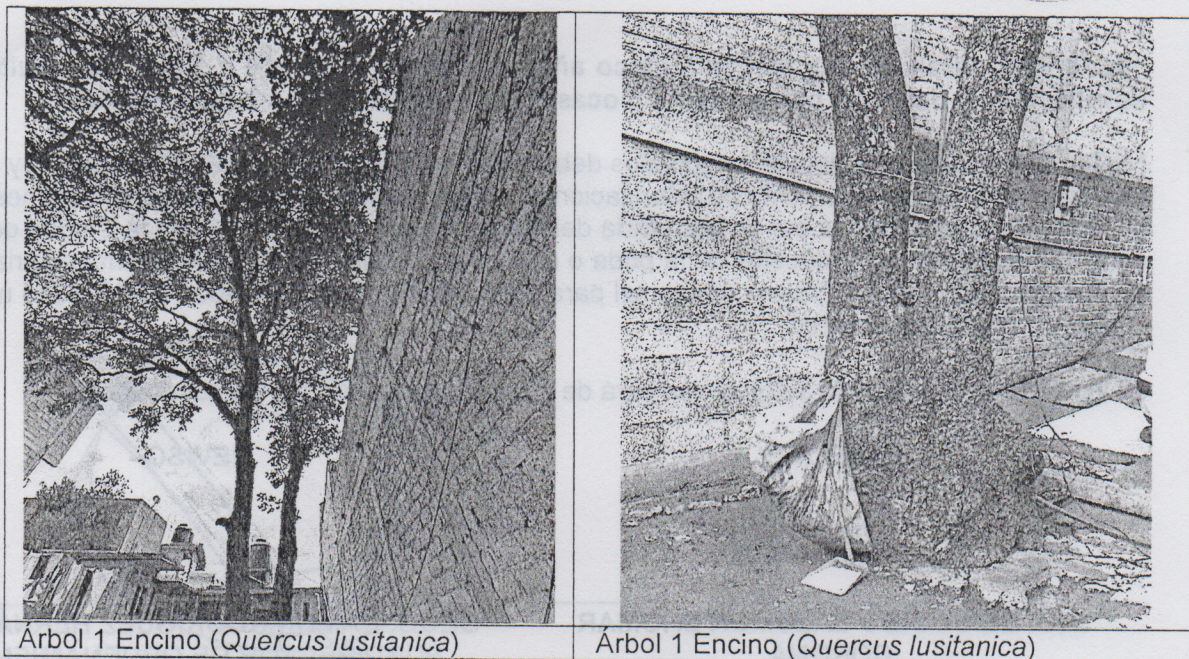
ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Árbol 1 Encino (*Quercus lusitanica*)



Árbol 1 Encino (*Quercus lusitanica*)



Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por el Ing. Bernardo Salomón Shomar Corona, autoriza PODA de 1 (uno) Encino (*Quercus lusitanica*) dentro de [REDACTED]

[REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 5.10.5, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.2, 6.4.2.1.3 y conforme al artículo 118, fracción I y de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal vigente.

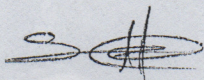
En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice:

“Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles”.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

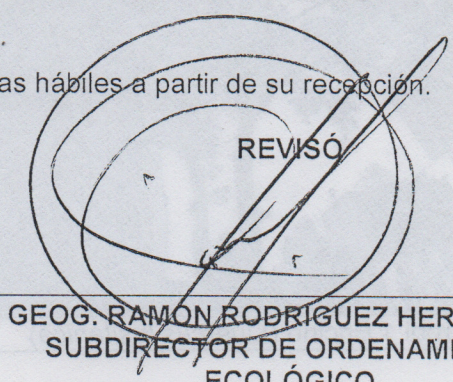
La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ



ING. BERNARDO SALOMON SHOMAR
CORONA
DICTAMINADOR ACREDITADO POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 363

REVISÓ



GEOG. RAMON RODRIGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

"La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPDPDCMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio.transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para qué de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO							
OTROS DERECHOS.							
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO						
RFC : GUMD530423 FOLIO : ART 254	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DERECHOS</td> <td>352.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A PAGAR</td> <td>\$ 352.00</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	IMPORTE	DERECHOS	352.00	TOTAL A PAGAR	\$ 352.00
	CONCEPTO	IMPORTE					
	DERECHOS	352.00					
	TOTAL A PAGAR	\$ 352.00					

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos,* de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO
DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL
AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO
CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100191747DHYD789

Cadena Original :
Sello Digital .



Vigencia: 2023-06-16

maagular

Асохра

MARIA DE LOS ANGELES AGUILAR SANCHEZ

16/06/2023

10:18



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO

OTROS DERECHOS.

HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANDA MULTIPLE, GRUPO FI

HORA	FECHA	MONTO
0103032	16062023	5503 059851 4254
		\$352.00
		\$352.00 05

7723100191747DHYD789

LÍNEA DE CREDITO

CONCEPTO: 103032

SPTA ETIMONAS CONCENT EXT

7723100191747DHYD789

CUENTA ACTIVA

CONCEPTO DE LA CUENTA DE MONEDA

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	352.00
TOTAL A PAGAR	\$ 352.00

ÁREA ORDENADORIA DE PAGO TESORERIA DE

1230616

RECEPCIÓN AUTOMATIZADA DE PAGOS (RAP) finanzas.cdmx.gob.mx

Comisión : \$0.00

Plaza : 01 - MEXICO D.F.

MARIA DE LOS ANGELES AGUILAR SANCHEZ

16/06/2023

10:18